Alcaldía de Bucaramanga	**JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 6

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	ADICIONAL EN VALOR No. 1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	21 JUL 2020

DATOS GENERALES DEL CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONVENIO:	92
FECHA DEL CONVENIO:	17/04/2020
TIPOLOGÍA DEL CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN Se trata del articulo 7 de la ley 687 de 2001, modificado por articulo 11 de la ley 1276 de 2009 y el articulo 16 de la 1850 de 2017.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.
PLAZO INICIAL:	Seis meses (06) contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
VALOR INICIAL EN PESOS:	**($59.268.699) Mcte**
VALOR INICIAL EN SMLMV:	**67,51 SMLMV**
VALOR DEL ANTICIPO:	**NO PROCEDE PAGO ANTICIPADO N/A**
FECHA DE INICIO:	**20/04/2020**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**19/10/2020**
FECHA DE TERMINACION CON LA PRORROGA:	**N/A**
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**NATALIA DURÁN VALBUENA**
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	**Secretaria de Desarrollo Social**
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**MARIBEL FIGUEROA LOPEZ**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**

NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	**NIT. No. 804.008.381-4**

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

OTROSI MODIFICATORIO.

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

MODIFICACIÓN DE MUTUO ACUERDO

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Asociado están de común acuerdo para realizar **ADICIÓN** en el valor del convenio de asociación **No. 92 de 17/04/2020.**

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**ADICIÓN EN VALOR**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La Ley 1276 de 2009, autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para "emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales" estableciendo que "El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional". El artículo 7º de la Ley 687 de 2001, estableció: "Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y Municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad". El artículo 8° modificado por el artículo 5 de la ley 687 de 2001 y a su vez modificado por el artículo 16 ley 1850 de 2017, "Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, se suscribieron los convenios de asociación **No. 23-24-25-26-44-52-57-60-61-62-92** en la vigencia 2020, para la ejecución de los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar. Que los convenios actuales registran un avance significativo en su ejecución financiera equivalente a un promedio 97,0% (ver tablas adjunta), y con la finalidad de continuar garantizando la asistencia integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del SISBEN, del municipio de Bucaramanga; se hace necesario adicionar el presupuesto oficial hasta en un 50% de los recursos financieros inicialmente estimados para la atención de esta población.

AVANCE DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON RECURSOS DE ESTAPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL A CORTE DE JUNIO 30 DEL 2020				
No CONVENIO	TERCERO	VALOR INICAL DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	TOTAL DE LOS DESEMBOLSO GIRADOS	% DE GIROS
26	ASILO SAN ANTONIO	$ 138.395.723	$ 138.395.723	100,00%
52	ASILO SAN RAFAEL	$ 498.598.520	$ 486.575.063	97,59%
24	AVAC	$ 99.522.325	$ 99.092.129	99,57%
62	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	$ 142.807.054	$ 141.155.618	98,84%
23	CRISTO REDENTOR	$ 95.471.383	$ 95.096.098	99,61%
25	FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	$ 312.687.672	$ 310.052.928	99,16%
60	FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	$ 233.665.246	$ 229.832.380	98,36%
92	FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	$ 59.268.669	$ 59.115.027	99,74%
57	FUNDACION HOGAR JERUSALEN	$ 125.356.193	$ 121.646.238	97,04%
44	SANTA RITA DE CASIA	$ 52.710.011	$ 51.131.705	97,01%
61	SHALOM CASA DE PAZ	$ 52.950.764	$ 51.422.241	97,11%
TOTALES		$ 1.811.433.560	$ 1.783.515.150	98,46%
ELABORO: JUAN C DAVILA				

Así mismo, en comité de estampilla celebrado el 03 de Julio del 2020, se acordó adicionar hasta el 50% el valor total de los recursos económicos de los respectivos convenios.

No CONVENIO	TERCERO	VALOR INICAL DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VALOR ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50%
26	ASILO SAN ANTONIO	$ 138.395.723	$ 69.197.862
52	ASILO SAN RAFAEL	$ 498.598.520	$ 249.299.260
24	AVAC	$ 99.522.325	$ 49.761.163
62	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	$ 142.807.054	$ 71.403.527
23	CRISTO REDENTOR	$ 95.471.383	$ 47.735.692
25	FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	$ 312.687.672	$ 156.343.836
60	FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	$ 233.665.246	$ 116.832.623
92	FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	$ 59.268.669	$ 29.634.335
57	FUNDACION HOGAR JERUSALEN	$ 125.356.193	$ 62.678.097
44	SANTA RITA DE CASIA	$ 52.710.011	$ 26.355.006
61	SHALOM CASA DE PAZ	$ 52.950.764	$ 26.475.382
TOTALES		$ 1.811.433.560	$ 905.716.780

Que se encuentran disponible presupuestalmente y en la caja los recursos económicos correspondiente a los saldos de balance de la vigencia 2019, incorporados al presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal a través de decreto 0122 de abril 08 del 2020, para ser desembolsado a los diferentes convenios de asociación suscritos en la actual vigencia fiscal.

Que el profesional de presupuesto de la Secretaria de Desarrollo Social procedió a realizar la distribución de los nuevos recursos conforme a las ESAL, prestadoras de servicios de atención al adulto mayor en las modalidades Centro Vida y Centro de Bienestar del Adulto Mayor, haciéndose necesario adicionar los saldos del balance de la vigencia anterior y recursos económicos de la actual vigencia fiscal (2020), estableciendo el siguiente valor adicional para la **FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ.**

Para los efectos legales y fiscales, el valor adicional al convenio principal número **92 de 2020**, es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.634.335).**

No CONVENIO	TERCERO	VALOR INICAL DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
92	FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	$ 59.268.669

Rubros	Descripcion del Rubro	Valor Adicional Distribución
22108741	Recursos Propios Estampilla Municipal Para el Bienestar del Adulto Mayor Centro Vida	$ 5.074.187
22108742	Recursos Propios Estampilla Municipal Para el Bienestar del Adulto Mayor Centro de Bienestar	$ 5.241.098
22108743	Recursos Propios Estampilla Municipal para el Bienestar del Adulto Mayor Centro Vida Vigencia Anteriores	$ 2.227.329
22108744	Recursos Propios Estampilla Municipal Para el Bienestar del Adulto Mayor Centro de Bienestar Vigencias Anteriores	$ 8.240.805
22108745	Recursos Estampilla Departamental Centro Vida	
22108746	Recursos Estampilla Departamental Centro de Bienestar del Anciano	$ 8.850.916
Totales		$ 29.634.335

Para adicionar el valor antes mencionado, se cuenta con los siguientes certificados del plan anual de adquisiciones y certificados de disponibilidad presupuestal:

– Plan de Adquisiciones No.1442, 1443, 1444, 1445, 1146.

-Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2519, 2518, 2517, 2516, 2515.

Que actualmente el Convenio de Asociación **No.92** se encuentra vigente y se requiere continuar garantizando la asistencia integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del SISBEN, del municipio de Bucaramanga; haciéndose necesario con la justificación expuesta adicionar el presupuesto oficial hasta en un 50%, para la atención de esta población.

Por lo expuesto, se estima pertinente y necesario realizar adicional en valor al convenio de asociación suscrito con la **FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ,** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. **No. 804.008.381-4,** toda vez que los recursos establecidos deberán destinarse para la atención a la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad que son atendidos mediante la modalidad de centros vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA: La ley 1276 de 2009, delega a los entes territoriales la distribución de los recaudos por concepto de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor municipal y departamental, para tal efecto la administración municipal suscribe convenios con las entidades sin

	animo de lucro que ofertan los servicios de centro de bienestar y centros vida. Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, se suscribieron los convenios de asociación **No. 23-24-25-26-44-52-57-60-61-62-92** en la vigencia 2020, para la ejecución de los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar. Que los convenios actuales registran un avance significativo en su ejecución financiera equivalente a un promedio 97,0% y con la finalidad de continuar garantizando la asistencia integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del SISBEN, del municipio de Bucaramanga; se hace necesario adicionar el presupuesto oficial hasta en un 50% de los recursos financieros inicialmente estimados para la atención de esta población. Así mismo, en comité de estampilla celebrado el 03 de Julio del 2020, se acordó adicionar hasta el 50% el valor total de los recursos económicos de los respectivos convenios. Que actualmente el Convenio de Asociación **No.92** se encuentra vigente y se requiere continuar garantizando la asistencia integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del SISBEN, del municipio de Bucaramanga y con la justificación expuesta se hace conveniente, oportuno y necesario adicionar el presupuesto oficial hasta en un 50% de los recursos financieros inicialmente estimados para la atención de esta población. Que la Entidad sin ánimo de lucro deberá seguir garantizando la atención a los adultos mayores beneficiarios del programa, destacando que esta adición se realiza en el marco de las disposiciones de la Ley 1276 de 2009.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONVENIO	A través de la celebración de Adicional se modifican las siguientes Clausulas: **QUINTA: VALOR** – Para los efectos legales y fiscales, el valor del adicional corresponde a la suma **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.634.335)**, por lo tanto, EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 92 **DE 2020** asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATRO PESOS MCTE ($88.903.004).** **DECIMA TERCERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL**. - El pago de la suma de dinero que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales señaladas en el convenio principal y en las siguientes: **CDP No. 2519, 2518, 2517, 2516, 2515.** **CLAUSULA NOVENA- GARANTIAS:** La ESAL deberá realizar la actualización de las garantias conforme al presente adicional. • Las demás cláusulas permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	Estado de ejecución Financiera: El porcentaje de ejecución financiera corresponde al **99,74%**; pagos realizados hasta la fecha.

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto No. 0220 del 09 de Junio de 2020 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.

VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto Favorable de Supervisor.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar adición al CONVENIO **No. 92 de fecha 17/04/2020.**	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARIBEL FIGUEROA LOPEZ**
	CARGO	**Profesional Universitario**
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**NATALIA DURÁN VALBUENA**
	CARGO	Profesional Universitario

Reviso: Sandra Mejia A - CPS -SDS
Proyectó: Mayely Galan B – CPS -SDS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo N/A
Subproceso: Despacho **Código Subproceso:** 6000	**Subserie:** Comunicaciones Informativas **Código Subserie (TRD): 6000-73,04**

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 21 JUL 2020

Doctora
NATALIA DURÁN VALBUENA
Secretaria Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto de aprobación por parte del supervisor

Cordial saludo,

La ley 1276 de 2009, delega a los entes territoriales la distribución de los recaudos por concepto de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor municipal y departamental, para tal efecto la administración municipal suscribe convenios con las entidades sin ánimo de lucro que ofertan los servicios de centro de bienestar y centros vida.

Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, se suscribieron los convenios de asociación **No. 23-24-25-26-44-52-57-60-61-62-92** en la vigencia 2020, para la ejecución de los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar.

Que los convenios registran un avance significativo en su ejecución financiera equivalente a un promedio 97,0% y con la finalidad de continuar garantizando la asistencia integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del SISBEN, del municipio de Bucaramanga; se hace necesario adicionar el presupuesto oficial hasta en un 50% de los recursos financieros inicialmente estimados para la atención de esta población.

Así mismo, en comité de estampilla celebrado el 03 de Julio del 2020, se acordó adicionar hasta el 50% del valor total de los recursos económicos de los respectivos convenios.

Por las razones señaladas anteriormente, teniendo en cuenta la revisión y encontrándose vigente el Convenio No. **92 del 17/04/2020**, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y la **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ,** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. **No. 804.008.381-4,** cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, se estima pertinente y oportuno adicionar en valor el convenio.

En razón a lo expuesto, expreso que estoy de acuerdo con la realización del adicional en valor propuesto.

Cordialmente,

MARIBEL FIGUEROA LOPEZ
Supervisor